

PREGUNTA QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE 'PLAN URBANÍSTICO EN EL ENTORNO DE VILLA CALAMARI'

Durante el pleno de julio, este Grupo municipal trajo una pregunta sobre las actuaciones que se habían impulsado desde el Gobierno local en el cumplimiento de la resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, de 12 de julio de 2019, cuyo apartado tercero compromete al mismo.

La Sra. Alejandra Gutiérrez obvió responder a la pregunta relatando prolijamente que el Ayuntamiento estaba dispuesto a recibir la cesión del inmueble en condiciones de “estabilidad y conservación del bien, así como la seguridad del mismo y de sus convecinos como es de obligado cumplimiento por parte de sus propietarios. No estando el Ayuntamiento en condiciones de recibir una carga de esa envergadura para sus arcas sentando precedentes inadecuados sobre el importante patrimonio que gestiona y así mismo teniendo en cuenta las limitaciones económicas con la crisis pandémica a la que nos enfrentamos”.

Una reciente comunicación recibida desde la institución del Defensor del Pueblo informa que dos de los puntos de la mencionada resolución firme han sido incumplidos por la mercantil. Sobre el punto tercero, objeto de nuestra pregunta en el pleno anterior, ha tenido más suerte la prensa regional que en su edición del día 13 de agosto de 2020 recoge las declaraciones de la mercantil reiterando “*su oferta de cesión del monumento al Ayuntamiento en el marco de un proyecto de urbanización de viviendas aún sin tramitar. Fuentes municipales declaraban que este plan podría ser planteado ahora por unidades de actuación o fases*”.

Finalmente, habiendo quedado muy evidente con estas explicaciones que la conservación de Villa Calamari depende exclusivamente de proyectos de urbanización de viviendas que todavía están sin tramitar y que las administraciones, tanto regional y local, han consentido su deterioro progresivo desde el año 1999 en que se inicia la obligación del propietario de conservación, custodia y protección del monumento (artículo 8.1.a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, presentando actualmente un estado deplorable con la total impunidad de la propiedad del mismo.

Asimismo, como parece que el tema patrimonial este Gobierno lo convierte en tema urbanístico, la concejal que suscribe formula al Pleno la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son las unidades de actuación, fases y plazos del proyecto de urbanización de viviendas en el entorno de Villa Calamari; y qué criterios de restauración y conservación se le van a exigir al propietario para la cesión del monumento y en qué plazos?

Cartagena, a 19 de agosto de 2020

Fdo. José López Martínez
Concejal-Portavoz Grupo municipal MC

Fdo. María Dolores Ruiz Álvarez
Concejal del Grupo municipal MC

A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA